Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

1000- 2-512
Yopal, 27 de septiembre de 2023

Ing.
OVED QUIROGA FLÓREZ
Gerente
Acuatodos S.A E.S.P
Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco
Yopal – Casanare
gerencia@espacuatodos.gov.co - subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co

ASUNTO: Remisión Copia Decreto No. 0371 de fecha 26 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0371 de fecha 26 de septiembre de 2023 del Departamento de Casanare. Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de conocimiento del ajuste al proyecto aprobado según; Artículo 10 del Decreto No. 0371 de fecha 26 de septiembre de 2023, firmada por el representante Legal, dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 10°: Aprobar el siguiente ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022005850029	AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES ENTRE CALLE 40 Y CALLE 55 Y ENTRE CARRERA 30 Y DIAGONAL 50 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$105.064.828.744,00

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Atentamente,

HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Jairo Enrique Barca Roa
Profesional Especializado DAP

Proyecto: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo. O.P.S. 1085 de 2023

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

DECRETO No 0371 **DE FECHA** 26 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN DOS AJUSTES A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.10

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 Constitucional, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR-, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que: "*Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos.*"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que el inciso primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que: "***ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*"

100.15.10

Que de conformidad con lo establecido en los articulos 37, 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare expidió el Decreto 0125 del 30 de junio de 2021 "Por el cual se incorpora el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020"

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Viabilización, Priorización y Aprobación de Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare", se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento

Que el artículo 12 de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, señala que, para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalias definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la Comisión Rectora expidió el acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", el cual indica en el numeral 4 del Artículo 4.5.1.2.3, "que una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

Que mediante Decreto 0104 del 15 de junio de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de viabilización y aprobación de ajustes de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare", se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la aprobación de ajustes de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

100.15.10

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2023005850038 y 2023005850041, objeto de priorización, aprobación se les emitió documento de viabilidad, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2023005850038 y 2023005850041, se les generó reporte de priorización de fecha 26 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2021005850092 y 2022005850029, objeto de aprobación de ajuste se les emitió documento de viabilidad, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y según lo indicado en el capítulo 5 del acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850038	DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE EQUIPOS MUEBLES HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EL NUEVO EDIFICIO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$12.933.614.050,44
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$12.933.614.050,44
Valor Aprobado				**$12.933.614.050,44**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Educación de fecha 25 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.

100.15.10

- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 28 de agosto de 2023.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850038, de fecha 1 de septiembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850038, de fecha 1 de septiembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 26 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 26 de septiembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850038, denominado "DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE EQUIPOS MUEBLES HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EL NUEVO EDIFICIO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE", de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$12.933.614.050,44	N/A	$0,00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITROPICO"			**Valor**		$ 12.659.542.687,44
Instancia pública designada para la contratación de interventoria	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITROPICO"			**Valor**		$ 274.071.363,00

IGPR Ejecutor Designado			
4to Trimestre 2022	**1er Trimestre 2023**		**Consolidado Anualidades 2021-2022**
85,5	83,5		Adecuado
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N/A	**Puntaje Priorización**	65,29

100.15.10
La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850038, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 12.629.383.327,44
INTERVENTORIA	$ 274.071.363,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 30.159.360,00
TOTAL	**$ 12.933.614.050,44**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($12.933.614.050,44)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 3°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850041	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE MANÍ Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 2.629.909.659,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 2.629.909.659,00
Valor Aprobado				**$ 2.629.909.659,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 19 de septiembre de 2023.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850041, de fecha 22 de septiembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de

100.15.10

conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850041, de fecha 22 de septiembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 26 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 26 de septiembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850041, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE MANÍ Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$ 2.629.909.659,00	N/A	$0,00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 2.459.225.335,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 170.684.324,00
			58IGPR Ejecutor Designado			
4to Trimestre 2022			**1er Trimestre 2023**		**Consolidado Anualidades 2021-2022**	
75,0			74,7		Adecuado	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A		**Puntaje Priorización**		66,43	

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850041, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 2.434.092.535,00
INTERVENTORIA	$ 170.684.324,00

100.15.10

APOYO A LA SUPERVISION	$ 25.132.800,00
TOTAL	$ 2.629.909.659,00

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 3º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.629.909.659,00),** valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 5°: Las entidades designadas en los artículos 2º y 4º, como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serás responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 6°: La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 7°: Las entidades públicas designadas como ejecutoras serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 8°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO 9°: Aprobar el siguiente ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021005850092	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO JOSÉ EUSTACIO RIVERA Y LA URBANIZACIÓN ANTONIO LECCIONI DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$29.524.508.988,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos -	Asignaciones Directas	2021	$13.031.717.895,00	2021 - 2022	$13.031.717.895,00

100.15.10 CASANARE	20% - Departamentos				
Municipios – OROCUE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2021	$8.000.000.000,00	2021 - 2022	$8.000.000.000,00
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2023	$5.000.000.000,00	2023 - 2024	$5.000.000.000,00
Municipios – OROCUE	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2023	$3.492.791.093,00	2023 - 2024	$3.492.791.093,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.				
Instancia pública designada para la contratación de interventoria	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.				

El Ajuste que se solicita se enmarca en la causal indicada en el literal I, del numeral a), contenido en el artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"; (incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto), y conforme el literal A, numeral 1, del artículo 32 del Decreto Departamental 0104 del 15 de junio de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de viabilización y aprobación de ajustes de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalias (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare".

1. El valor inicial solicitado en su momento al Departamento de Casanare y aprobado mediante Decreto No 335 del 27 de diciembre de 2021, fue de **TRECE MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($13.031.717.895,00)**, cofinanciado por el Municipio de Orocué en un valor de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000.000,00)**, para un valor total inicial de **VEINTIÚN MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($21.031.717.895,00)**, Financiado de la siguiente manera:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2021 - 2022	$13.031.717.895,00
Municipios – OROCUE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2021 - 2022	$8.000.000.000,00
Valor Inicial			**$21.031.717.895,00**

2. El plazo inicial del proyecto es de catorce (14) meses de ejecución fisica, y de ejecución financiera dieciséis (16) meses.
3. En la actualidad al proyecto ya se le ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.
4. En la actualidad el proyecto se encuentra en ejecución, presenta según reporte en GESPROY un avance fisico de 82,39 % y un avance financiero del 94,42%.

100.15.10

5. El valor solicitado del Ajuste del proyecto es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.492.791.093,00)**, discriminados de la siguiente forma: Con Asignaciones Directas del 20% - Departamento de Casanare la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.000,00)** y con Asignaciones Directas Anticipadas del 5% - Municipio de Orocué la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.492.791.093,00),** el valor total de ajuste equivale al 40,38% del valor inicial del proyecto, financiado con recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, del Departamento de Casanare y con Asignaciones Directas Anticipadas del 5% - Municipios, del Municipio de Orocué.
6. Los documentos técnicos que soportan el Ajuste solicitado se encuentran debidamente cargados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.
7. Se solicita Ajuste porque: De acuerdo a la información reportada por el ejecutor y por la interventoría contratada se aprecia que la razón principal que da motivo a la presente solicitud de ajuste es el incremento de mayores cantidades de obra las cuales son necesarias para el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema de alcantarillado pluvial en el barrio José Eustasio Rivera debido a que contractualmente no se encuentra establecido ejecutar actividades del Componente 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS; en este barrio el cual hace parte esencial en el objeto del citado contrato de obra.

 Con la implementación de los ajustes solicitados para la ejecución de actividades de construcción de obras complementarias en el BARRIO JOSE EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE OROCUE se proyecta:

 - SISTEMA DE AGUA POTABLE: Realizar la instalación y/o reparación de las acometidas domiciliarias de acueducto para garantizar el suministro de agua potable en los sectores que se presenten averías por la realización de las excavaciones durante la construcción de la estructura del pavimento
 - SISTEMA SANITARIO: Realizar la instalación y/o reparación de las domiciliarias del alcantarillado sanitario para garantizar la evacuación de las aguas residuales de origen domestico al sistema de alcantarillado sanitario en los sectores que se presenten averías por la realización de las excavaciones durante la construcción de la estructura del pavimento
 - SISTEMA PLUVIAL: Para realizar la recolección de las aguas lluvias se plantea la construcción de sumideros tipo SL-250 con la respectiva tubería de diámetro 12" en los sectores que sea necesario de acuerdo a los perfiles viales y pendientes de las vías.
 - OBRAS COMPLEMENTARIAS: Se plantea realizar las actividades necesarias para las reparaciones de energía eléctrica y gas natural averiadas por la realización de las excavaciones para el posterior suministro e instalación de la estructura del pavimento en concreto rígido de las vías ubicadas entre las diagonales 4A a la 4E y la avenida circunvalar y entre la avenida circunvalar a la carrera 20 de acuerdo a las especificaciones y diseño de la estructura establecida en el proyecto.

Este ajuste al proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

100.15.10

- Solicitud de ajuste de fecha 2 de agosto de 2023, conforme lo indicado en el literal a) del numeral primero, del artículo 4.5.1.2.5 del acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora y conforme el literal A, numeral 1, del artículo 32 del Decreto Departamental 0104 del 15 de junio de 2021.
- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Técnica, Financiera y Jurídica) firmado por la Secretaria de Infraestructura de fecha 25 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Departamental 104 de junio 15 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente de fecha 12 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Departamental 104 de junio 15 de 2021.
- Emisión del concepto del ajuste para los proyectos de inversión aprobados que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (artículo 4.5.1.2.3. acuerdo único de comisión rectora), de conformidad a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 4.5.1.2.3 del acuerdo 007 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías de fecha 20 de septiembre de 2023.
- Emisión de documento de viabilidad al ajuste del proyecto de inversión con código BPIN 2021005850092, de fecha 20 de septiembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 35 del Decreto Departamental 104 de junio 15 de 2021.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 26 de septiembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

VALOR INICIAL (Asignaciones Directas 20% - Departamentos - Casanare):	$13.031.717.895,00
VALOR INICIAL (Asignaciones Directas 20% - Municipios – Orocué Casanare):	$8.000.000.000,00
VALOR TOTAL INICIAL:	**$21.031.717.895,00**
VALOR AJUSTE (Asignaciones Directas 20% - Departamentos - Casanare):	$5.000.000.000,00
VALOR AJUSTE (Asignaciones Directas Anticipadas 5% - Municipios – Orocué Casanare):	$3.492.791.093,00
VALOR TOTAL AJUSTE:	**$8.492.791.093,00**
VALOR FINAL (VALOR INICIAL+TOTAL AJUSTE):	**$29.524.508.988,00**

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2021005850092, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 27.447.498.974,00
INTERVENTORIA	$ 1.961.399.134,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 115.610.880,00
TOTAL	**$ 29.524.508.988,00**

El valor a incorporar en el presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR es por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.000,00)**, Correspondientes a la fuente de Asignaciones Directas del

100.15.10
20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 10°: Aprobar el siguiente ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022005850029	AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES ENTRE CALLE 40 Y CALLE 55 Y ENTRE CARRERA 30 Y DIAGONAL 50 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$105.064.828.744,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos -CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2022	$40.773.326.701,00	2021 - 2022	$40.773.326.701,00
Departamentos -CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2022	$40.773.326.701,00	2023 - 2024	$40.773.326.701,00
Departamentos -CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2023	$23.518.175.342,00	2023 - 2024	$23.518.175.342,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A.E.S.P.				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A.E.S.P.				

El Ajuste que se solicita se enmarca en la causal indicada en el literal I, del numeral a), contenido en el artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"; (incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto), y conforme el literal A, numeral 1, del artículo 32 del Decreto Departamental 0104 del 15 de junio de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de viabilización y aprobación de ajustes de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare".

1. El valor inicial solicitado en su momento al Departamento de Casanare y aprobado mediante Decreto No 264 del 3 de octubre de 2022, fue de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($81.546.653.402,00),** Financiado de la siguiente manera:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2021 - 2022	$40.773.326.701,00

100.15.10

Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas 20% - Departamentos	2023 - 2024	$40.773.326.701,00
Valor Inicial			**$81.546.653.402,00**

2. El plazo inicial del proyecto es de catorce (14) meses de ejecución física, y de ejecución financiera diecinueve (19) meses.
3. En la actualidad al proyecto ya se le ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.
4. En la actualidad el proyecto se encuentra en ejecución, presenta según reporte en GESPROY un avance físico de 43.36 % y un avance financiero del 70.82%.
5. El valor solicitado del Ajuste del proyecto es de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($23.518.175.342,00)** que equivale al 28,84% del valor inicial del proyecto, financiado con recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, del Departamento de Casanare.
6. Los documentos técnicos que soportan el Ajuste solicitado se encuentran debidamente cargados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.
7. Se solicita Ajuste porque: De acuerdo a la información reportada por el ejecutor y por la interventoria contratada se aprecia que la razón principal que da motivo a la presente solicitud de ajuste es la necesidad técnica de traslado de ubicación del punto de descarga del colector de entrega de aguas residuales domesticas de la zona de expansión del sitio inicialmente propuesto; lo anterior debido al reciente colapso del colector existente en la calle 40 con carrera 19, donde se pretendía hacer la conexión; de igual forma fue necesario llevar a cabo también la reubicación de la EBAR proyectada, puesto que se debe garantizar que la capacidad de bombeo del sistema siga funcionamiento óptimamente. Soportan dicho ajuste la certificación de disponibilidad expedida por la dirección técnica operativa de acueducto y alcantarillado de la EAAA EICE - E.S.P de fecha 4 de agosto de 2023 y suscrita por Slayneth Niño Díaz en su calidad de directora. La certificación suscrita por Javier Vergara Mariño, representante legal de Consorcio Nororiental en calidad de interventoría contratada. De igual forma: el Informe de ajuste de diseño de redes de alcantarillado sanitario (93 folios). informe PAGA (88 folios), Informe de ajuste Eléctrico aprobado de Enerca de fecha 13 de septiembre de 2023 (124 folios), Estudio de suelos y geotecnia (294 folios), informe topográfico (240) folios), especificaciones técnicas (27 folios), proceso constructivo (38 folios), memoria de cantidades (215 folios), planos del ajuste presentado (15 hidráulicos, 7 eléctricos). La certificación de fecha 30 de agosto de 2023 suscrita Oved Quiroga Flórez en calidad de gerente de ACUATODOS SA ESP., entidad ejecutora; donde se expresa que el presente ajuste no afecta los términos iniciales del proyecto, no modifica el objeto, ni altera el alcance, al contrario su ejecución robustece el funcionamiento del mismo, garantiza el cumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, pues brinda mayores condiciones de accesibilidad, seguridad, protección al usuario y a las instalaciones construidas, manteniéndose la población objetivo del proyecto.

 Teniendo en cuenta que el proyecto contempla el traslado de la EBAR y nuevo trazado de la línea de impulsión, se incluye el permiso de paso de tubería para tres predios: - Villa Susan, poseedor Oscar Jiménez Vela CC 17.102.863 de Bogotá. Fecha documento 13 de febrero de 2023 -Llamarada, poseedor Inversiones DLEL Martines S. en C, en liquidación con Nit. 830.124.812-8, Fecha documento 8 de febrero

100.15.10

de 2023. El Delirio, poseedor Orlando Alarcón Rojas CC 9.521.694 de Sogamoso. Fecha documento 23 de marzo de 2023. La Pistola, poseedor Mireya del Carmen Archila de Martinez, identificada con cedula de ciudadanía No. 23,739.841 de Yopal Casanare, fecha del documento 21 de septiembre de 2023.

Se adjunta de igual forma certificación de uso del suelo suscrita por la oficina asesora de planeación Municipal de fecha 14 de septiembre suscrita por Sonia Sidney Ruiz García, de igual forma se incluye certificación de uso de suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de fecha 15 de septiembre 2023 donde se expresa uso compatible del predio Finca Villa Daniela-Picos, donde se ubicará la EBAR

Este ajuste al proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Solicitud de ajuste de fecha 18 de septiembre de 2023, conforme lo indicado en el literal a) del numeral primero, del artículo 4.5.1.2.5 del acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora y conforme el literal A, numeral 1, del artículo 32 del Decreto Departamental 0104 del 15 de junio de 2021.
- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Técnica, Financiera y Jurídica) firmado por la Secretaria de Infraestructura de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Departamental 104 de junio 15 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente de fecha 25 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Departamental 104 de junio 15 de 2021.
- Emisión del concepto del ajuste para los proyectos de inversión aprobados que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (artículo 4.5.1.2.3. acuerdo único de comisión rectora), de conformidad a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 4.5.1.2.3 del acuerdo 007 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías de fecha 25 de septiembre de 2023.
- Emisión de documento de viabilidad al ajuste del proyecto de inversión con código BPIN 2022005850029, de fecha 25 de septiembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 35 del Decreto Departamental 104 de junio 15 de 2021.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 26 de septiembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

VALOR INICIAL (Asignaciones Directas 20% - Departamentos bienio 2021-2022):	$40.773.326.701,00
VALOR INICIAL (Asignaciones Directas 20% - Departamentos bienio 2023-2024):	$40.773.326.701,00
VALOR TOTAL INICIAL	**$81.546.653.402,00**
VALOR AJUSTE (Asignaciones Directas 20% - Departamentos):	$23.518.175.342,00
VALOR FINAL (VALOR TOTAL INICIAL+AJUSTE):	**$105.064.828.744,00**

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2022005850029, está establecida de la siguiente forma:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No 0371 **DE FECHA** 26 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN DOS AJUSTES A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.10

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 102.757.264.027,00
INTERVENTORIA	$ 2.207.033.517,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 100.531.200,00
TOTAL	**$ 105.064.828.744,00**

El valor a incorporar en el presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR es por la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($23.518.175.342,00),** Correspondientes a la fuente de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTICULO 11°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 12°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 13°: Comunicar el contenido del presente Decreto a las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 26 SEP 2023

OSCAR EDUARDO GARCIA
Gobernador de Casanare (E)
Decreto Departamental 0370 del 26 de septiembre de 2023

VoBo: Carmen Hilmenda González Pinilla
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Humberto Alirio Martínez Pérez
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Barón Roa
Profesional Especializado DAP

Casanare

DECRETO No. 0370 DE 2023

"Por medio del cual se autoriza una comisión y se encargan funciones"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor Gobernador del Departamento de Casanare, SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul (Casanare), requiere desplazarse en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C., a partir de las 12:00 M del día veintiséis (26) septiembre de 2023, con el fin de atender asuntos propios del cargo.

Que con el fin de garantizar la función administrativa se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Gobernador a un secretario de despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR una comisión de servicios al señor Gobernador de Casanare SALOMÓN ANDRÉS SANABRÍA CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul - Casanare, para desplazarse en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C, a partir de las 12:00 M del día veintiséis (26) septiembre de 2023, con el fin de atender asuntos propios del cargo, en cumplimiento al considerando anterior.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR de las funciones del empleo de Gobernador de Casanare, al ingeniero OSCAR EDUARDO GARCIA, secretario de Infraestructura, Código 020, Grado 09, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.063.305 de Villanueva, a partir de las 12:00 M del día veintiséis (26) septiembre de 2023, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a la Dirección de Talento Humano y al funcionario encargado la existencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
GOBERNADOR DE CASANARE

V°B° MARIBEL CELY NEME
Secretaria Privada

Revisó: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cod. 219 Grado 06